



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: EX-2018-31272678-GDEBA-DPPPMEGP

VISTO el EX-2018-31272678-GDEBA-DPPPMEGP, mediante el cual se manifiesta la necesidad de hacer uso de la facultad conferida por los artículos 18, 19, 23, 24, 113, 115 y 118 de la Ley N° 15078, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo, a la Suprema Corte de Justicia y al Procurador General de la Suprema Corte a efectuar determinadas modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2019;

Que el artículo 18 de la Ley N° 15078 faculta al Poder Ejecutivo a autorizar a los Señores Ministros, Secretarios de Estado y otros funcionarios allí consignados, para que efectúen determinadas adecuaciones presupuestarias;

Que mediante los artículos 19, 23, 24, 113, 115 y 118 de la Ley N° 15078 se autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en el Ministro Secretario en el Departamento de Economía, la facultad de realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias en los términos allí indicados;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19, 23, 24, 113, 115 y 118 de la Ley N° 15078 de Presupuesto General Ejercicio 2019 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Delegar en el Ministro Secretario en el Departamento de Economía, las facultades conferidas por los artículos 15, 16, 17, 22, 23, 24, 113, 115 y 118 de la Ley N° 15078 - de Presupuesto General Ejercicio 2019- , el artículo 2° de la Ley N° 10189 (T.O. según Decreto N° 4502/98) y el artículo 4° de la Ley N° 13863 y sus modificatorias o normas que la reemplacen, el que actuará con la previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del citado Ministerio y de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a los funcionarios nominados en el artículo 18 de la Ley N° 15078, a efectuar modificaciones y reestructuraciones al Presupuesto General Ejercicio 2019, con las limitaciones establecidas en esa norma, los que actuarán con la previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las partidas que hayan de crearse o reforzarse durante el Ejercicio 2019 con créditos provenientes de “Obligaciones a Cargo del Tesoro”, no podrán ser destinadas por la Jurisdicción receptora, a otros fines ni debitarse en beneficio de otras partidas, quedando facultado exclusivamente el Ministro Secretario en el Departamento de Economía, a petición fundada de la Jurisdicción receptora de dichos créditos, a reasignarle los mismos a otras partidas presupuestarias de su Presupuesto de Erogaciones.

ARTÍCULO 4°. Los actos administrativos que se dicten en virtud de las disposiciones del presente Decreto, serán comunicados dentro de los diez (10) días posteriores a su dictado, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2019.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

